Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2018.-

Autos y Vistos:

En mérito a lo solicitado por el Estado Nacional a fs. 60, a la conformidad expresada por la Provincia del Neuquén a fs. 62 y a lo convenido en el punto III apartado u) del denominado "Consenso Fiscal" suscripto por las partes el 16 de noviembre de 2017 (ver Anexo II, punto 34), aprobado por la ley nacional 27.429 y la provincial 3090, se da por concluido el proceso y se imponen las costas en el orden causado (artículos 162 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 1° del decreto 1204/2001). Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Parte actora: **Provincia del Neuquén**, representada por los **doctores Raúl Miguel Gaitán (Fiscal de Estado) y Hugo Nelson Prieto**.

Parte demandada: **Estado Nacional**, representado por los **doctores Sergio Acevedo y Guillermo Anderson**.